INFORME: Le informo Señora Juez que se logró comunicación telefónica con el Dr. Diego Méndez (teléfono 6044447094), quien manifestó conocer del caso e indicó que efectivamente la señora Araceli González Jaramillo ya recibió la corrección de su historia laboral. A Despacho para lo pertinente.

Medellín, 10 de octubre de 2023

LUISA F. ARANGO L.
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA	**ACCIÓN DE TUTELA - INCIDENTE DE DESACATO**
ACCIONANTE	ARACELI GONZÁLEZ JARAMILLO
ACCIONADA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00332** 00
ASUNTO	**CIERRA INCIDENTE DE DESACATO.**

En el caso bajo estudio, mediante fallo proferido por el Despacho el 13 de septiembre de 2023, se tutelaron los derechos fundamentales de la afectada **ARACELI GONZÁLEZ JARAMILLO,** y se ordenó a la accionada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**:

"(…) ***SEGUNDO:*** *En consecuencia,* ***SE ORDENA*** *a la* ***ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,*** *que en el término improrrogable de cuarenta y ocho (48) horas, contadas a partir de la notificación de esta sentencia, si aún no lo hubiere hecho, proceda a comunicar a la señora ARACELI GONZÁLEZ JARAMILLO la respuesta dada al derecho de petición con fecha 1 de septiembre de 2023. (…)"*

Pese a lo anterior, la señora **ARACELI GONZÁLEZ JARAMILLO,** solicitó apertura de Incidente de desacato contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por incumplimiento del fallo, precisando que COLPENSIONES, no había cumplido lo ordenado por el Despacho de fondo, pues hasta el momento no le habían comunicado la respuesta dada al derecho de petición con fecha 1 de septiembre de 2023.

En virtud de lo anterior, mediante auto del 2 de octubre de 2023, se requirió al **DR. JAIME DUSSÁN CALDERÓN,** en su calidad de **PRESIDENTE** de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para que dentro del término concedido por el Despacho manifestara de qué manera dio cumplimiento al referido fallo, requerimiento que a la fecha 4 de octubre de 2023, fue contestado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, donde manifestó que la Administradora, mediante comunicación de fecha 1 de septiembre de 2023 resolvió de fondo la solicitud presentada por la accionante, y mediante oficio de fecha 19 de septiembre se comunicó la guía MT741024882CO con estado de entrega efectiva a la dirección de notificaciones comunicada por la accionante en el escrito de tutela:

REMITENTE Y DIRECCION. Marque el dia con una "X"
TIPO DE PRIORIDAD: N X U
02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16
MT741024882CO
V1 V2
ENTREGADO
RETENCION
CERRADO
NADIE PARA REC
DIR. DEFICIENTE
DIR. ERRADA
DESCONOCIDO
NO RESIDE - ST
REHUSADO
FALLECIDO
RADICADO 2023_14702035
Fecha Máx Entrega: 09/17/2023
DESTINATARIO
MT741024882CO
JUAN FELIPE MOLINA ALVAREZ
CL 49 50 21 ED DEL CAFE OF 3304
ANTIOQUIA_MEDELLIN
Cod. Postal:
ZONA:
ACUSE DE RECIBO: MT741024882CO
DOCUMENTOS
Masivo Estandar Especial
MEDIO DE ENVIO: M T X ENTREGA BAJO PUERTA POR COVID 19
KIT 224
INMUEBLE Casa Edificio Negocio Conjunto
PISOS 1 2 3 4 +
COLOR Blanco Crema Ladrillo Amarillo Otros
PUERTA Madera Metal Vidrio Aluminio Otros
Contador
Contador
05 SEP 2023
AVISO INTENTO DE ENTREGA 2
Para mayor información sobre la entrega de su comunicado contactarse al contac Center Bogota (57-1) 4722000 Nacional 01 8000 111 210
MT741024882CO
USUARIO AVISO INTENTO DE ENTREGA 1
Para mayor información sobre la entrega de su comunicado contactarse al contac Center Bogota (57-1) 4722000 Nacional 01 8000 111 210
MT741024882CO

Ahora, teniendo en cuenta que conforme al informe que antecede, se logró comunicación con el Dr. Diego Méndez, vía telefónica (6044447094), quien constató que, efectivamente la señora Araceli González Jaramillo ya recibió la corrección de su historia laboral por parte de Colpensiones.

Valorada la documentación obrante en el expediente, y de conformidad con el informe que antecede, encuentra este Despacho que se encuentra cumplido lo ordenado en el fallo de tutela dictado el 13 de septiembre de 2023 por esta Oficina Judicial; en consecuencia, se **ORDENA CERRAR** la presente actuación incidental

instaurada por la señora **ARACELY GONZÁLEZ JARAMILLO,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

Finalmente se exhorta a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en este tipo de conductas, y procedan a dar cumplimiento efectivo y ágil a las órdenes proferidas mediante sentencias de tutela, para evitar no solo el trámite incidental de desacato, sino el desgaste de la administración de justicia, que bastante congestión reporta a diario por cuenta de estos asuntos.

Sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el incidente de desacato promovido por la señora **ARACELY GONZÁLEZ JARAMILLO,** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES,** por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: DISPONER el archivo del expediente, una vez se encuentre ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

5.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 141

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 13 de octubre de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Firmado Por:

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb696d221e54e6ba1f7b6ee5823c56bc8a3e6c398fc0b34865483a401713f261**

Documento generado en 12/10/2023 09:46:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica